



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

PCJL2026000026

EDICTO

Con fecha 22 de julio de 2026, la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

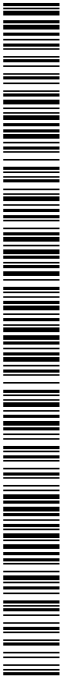
“Decreto.- Aprobación del programa oficial de actos de las Fiestas Ciudad Jardín.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales solicitud de la **Asociación de Vecinos Convivencia Ciudad Jardín**, con NIF: G-03692886, en su calidad de entidad organizadora de las **“Fiestas Ciudad Jardín”**, solicita la aprobación del programa oficial de actos de la fiesta correspondiente al presente ejercicio 2026, a celebrar en el término municipal de Alicante y que consta de los siguientes actos:

PROPUESTA DE PROGRAMA OFICIAL DE ACTOS:

Descripción actividad	Fecha	H. Ini.	H. Fin
Montaje	20/08/2026	19:30	22:00
Cena de sobaquillo. Karaoke	20/08/2026	22:00	02:30
Castillo hinchable	21/08/2026	18:30	21:00
Cena de sobaquillo	21/08/2026	21:00	23:00
Concurso de disfraces	21/08/2026	23:00	24:00
Actuación musical (Regomello)	21/08/2026	23:30	04:00
Juegos musicales	22/08/2026	01:00	02:00
Horchata y fartons	22/08/2026	11:30	12:15
Juegos infantiles	22/08/2026	12:15	14:00
Fiesta de la espuma	22/08/2026	19:00	21:30
Paella popular	22/08/2026	21:30	23:00
Rifa	22/08/2026	23:00	23:30



Playback	22/08/2026	23:30	24:00
Música disco	22/08/2026	24:00	04:30

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), los actos y eventos contenidos en la propuesta de programa oficial de actos han sido sometidos a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana y Partidas Rurales quien, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto y previa ponderación de los actos incluidos en el programa y su posible repercusión sobre las necesidades requeridas para su celebración efectiva, las garantías de seguridad y de orden público, la salvaguarda del bienestar de los vecinos y el debido respeto a las personas y bienes, se ha pronunciado favorablemente respecto de la aprobación de todos los expresados en el dispositivo primero de la presente resolución, en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como entidad sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas populares, que constituyen una genuina manifestación de nuestras tradiciones y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva compuesta por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de nuestra historia y conforman un compendio de las expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida destacando por su faceta profundamente artística marcada por la música, el diseño, la pólvora, la indumentaria, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), el objeto de la presente resolución se ciñe, únicamente, a la aprobación previa de la oportunidad de las propuestas que contiene, con carácter general, el programa de actos de la manifestación festiva solicitada, no comportando el otorgamiento del preceptivo título habilitante que para cada caso se requiera para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos.

El órgano competente para la emisión del título habilitante para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos, será el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). Cuando el órgano competente sea la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, la entidad organizadora deberá presentar, con la antelación mínima exigida en la misma, declaración responsable acompañada de la documentación indicada en el artículo 23 y siguientes de la citada Ordenanza municipal.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

1. En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 3/2025, de 24 de noviembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2026 así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).
2. En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación lo previsto en la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

En aplicación de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo segundo de la presente resolución.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- a) Solicitud formulada por la entidad interesada.
- b) Propuesta de programa oficial de actos de las fiestas populares.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenidos en el programa oficial de las fiestas populares.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 19 de junio de 2025, la Sra. Concejala de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el programa oficial de actos de las “Fiestas Ciudad Jardín”, siendo los siguientes:

PROPUESTA DE PROGRAMA OFICIAL DE ACTOS:

Descripción actividad	Fecha	H. Ini.	H. Fin
Montaje	20/08/2026	19:30	22:00
Cena de sobaquillo. Karaoke	20/08/2026	22:00	02:30
Castillo hinchable	21/08/2026	18:30	21:00
Cena de sobaquillo	21/08/2026	21:00	23:00
Concurso de disfraces	21/08/2026	23:00	24:00



Actuación musical (Regomello)	21/08/2026	23:30	04:00
Juegos musicales	22/08/2026	01:00	02:00
Horchata y fartons	22/08/2026	11:30	12:15
Juegos infantiles	22/08/2026	12:15	14:00
Fiesta de la espuma	22/08/2026	19:00	21:30
Paella popular	22/08/2026	21:30	23:00
Rifa	22/08/2026	23:00	23:30
Playback	22/08/2026	23:30	24:00
Música disco	22/08/2026	24:00	04:30

Segundo.- Aplicar para la celebración de los siguientes actos incluidos en el programa oficial de actos de las **“Fiestas Ciudad Jardín”**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

Descripción actividad	Fecha	H. Ini.	H. Fin
Cena de sobaquillo. Karaoke	20/08/2026	22:00	02:30
Concurso de disfraces	21/08/2026	23:00	24:00
Actuación musical (Regomello)	21/08/2026	23:30	04:00
Playback	22/08/2026	23:30	24:00
Música disco	22/08/2026	24:00	04:30

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución al SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento.”